

16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN

Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984

16/9 ANTÁRTIDA (II)

Como consecuencia de la Resolución 16/8, la 16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN

PIDE al Director General de la UICN que tome todas las medidas necesarias para aplicar la Resolución y en particular que trate de:

- (a) asegurar que a la UICN la representen personas con competencias relevantes en reuniones apropiadas referentes al medio ambiente antártico dentro del sistema del Tratado de la Antártida, en las Naciones Unidas y en otros foros.
- (b) asegurar que la UICN monitorea el desenvolvimiento de tareas pertinentes a la conservación de especies y hábitats antárticos, y a la protección del medio ambiente antártico;
- (c) informar de manera regular a la membresía de la UICN acerca de evoluciones que podrían afectar al medio ambiente antártico y a la aplicación de la Resolución 16/8;
- (d) en concordancia con los párrafos relevantes de la Resolución 16/8, comenzar la preparación de una estrategia de conservación para la Antártida, en cooperación con las comunidades científicas y de conservación del mundo;
- (e) hacer recomendaciones a los Gobiernos relevantes en cuanto a evoluciones futuras referentes a la conservación de la Antártida, incluyendo la elaboración, por parte de dichos gobiernos, de procedimientos de evaluación de impacto ambiental que abarquen todas las actividades en la Antártida;
- (f) promover programas de investigación científica y monitoreo que proporcionarán la base para la adecuada aplicación de principios y medidas acordadas por Gobiernos para proteger y conservar la Antártida;
- (g) preparar programas y materiales educativos para que los utilicen miembros de la UICN, en todos los niveles educativos, incluyendo manuales, informes, estudios, presentaciones en diapositivas, películas, carteles, talleres y simposios;
- (h) investigar formas adecuadas para designar el medio ambiente antártico como un todo, con el fin de proteger los valores mencionados en la Resolución, y para comunicar los resultados de dichas investigaciones a los Gobiernos pertinentes para que los tomen en cuenta;
- (i) identificar áreas adicionales que merecen protección especial y fomentar la expansión de una red de áreas protegidas en la Antártida, tomando en cuenta de manera especial los resultados del simposio UICN/SCAR a celebrarse en abril de 1985; y
- (j) encontrar fondos adicionales que se requieran para la aplicación de esta Resolución.